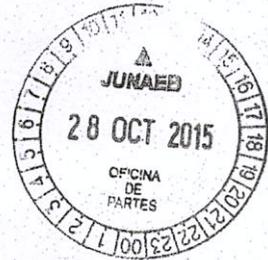


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA CONSTITUCION DE COMITÉ DE
APELACIONES Y RESUELVE APELACIONES
PRESENTADAS EN EL SENTIDO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2205

SANTIAGO, 28 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, en la ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público del año 2015, en la Resolución Exenta N° 1815 de 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba el Informe Técnico "Estudiantes Beneficiarios del Programa Yo Elijo MI PC; en la Resolución Exenta N° 1015 de 2014 que Aprueba Manual de Procedimientos del Programa Yo Elijo mi PC; en la Resolución Exenta N°1020 de 2014 que Aprueba Manual de Procedimiento de Apelaciones Programa Yo Elijo Mi PC; en la Resolución Exenta N° 502 del 2013 que establece las características del programa beca acceso a Tic's para estudiantes de 7° Básico con excelencia; en la Resolución Exenta N° 886 del 2015 que modifica la Resolución Exenta N° 502 del 2013; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; que establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, entre las iniciativas que desarrolla para el cumplimiento de los fines señalados precedentemente se encuentra el Programa "Yo Elijo MI PC",

Handwritten signature in blue ink.

que forma parte de políticas públicas del Gobierno de Chile, que busca el aumento de los niveles de equidad, disminuir la brecha digital y favorecer a niños en condición de vulnerabilidad, que se destacan por sus altas calificaciones escolares.

3.- Que, la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, en la Partida 09, capítulo 09, programa 03, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación.001, Glosa 16, considera la suma de M\$16.481.196.- para la ejecución de la Beca Acceso Tic's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia.

4.- Que, la glosa antes citada establece lo siguiente: *"Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de Marzo de 2015.*

Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

5.- Que, en el marco de la asignación del beneficio, JUNAEB efectúa en primer término una preselección de los beneficiarios, en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos de vulnerabilidad y rendimiento académico, los cuales configuran criterios de focalización según las especificaciones indicadas en la glosa presupuestaria.

6.- Que, en lo que respecta a los requisitos de vulnerabilidad, esta se acredita mediante el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE) a estudiantes pertenecientes a la primera prioridad.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1020 del 2014 se aprobó el denominado "Manual de Procedimiento de Apelaciones Programa Yo Elijo MI PC", el cual establece el procedimiento y tramitación de las apelaciones en el marco de la preselección de los beneficiarios.

8.- Que, para efectos de la presentación de la apelación, el estudiante afectado debe consignar conjuntamente, ante la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para la preselección, de conformidad a lo estipulado en el manual ya citado.

9.- Que, se presenta el estado de 702 Alumnos Condicionales, los cuales corresponden a estudiantes que fueron preseleccionados del Programa

Yo Elijo mi PC, y que en cumplimiento del último requisito de selección, el cual consiste en estar matriculado en 7º año básico al mes de marzo del año 2015, no presentan información en el SIGE correspondiente al mes señalado, quedando categorizados como alumnos condicionales.

10.- Que, los alumnos condicionales señalados pueden presentar una apelación a su situación, en las respectivas Direcciones Regionales, donde para poder hacer efectiva la entrega del equipo computacional, deberán presentar el correspondiente certificado de matrícula de séptimo año básico y respecto de aquellos estudiantes que figuran con matrícula de 7º básico en establecimientos particulares al mes de Marzo, en la categoría de alumnos Condicionales Beca, para hacer efectiva la entrega del equipo computacional, deberán presentar a la Dirección Regional, certificado de Beca y/o declaración jurada ante notario, de un tercero, que acredita el pago de sus estudios.

11.- Que, en la presente evaluación las Direcciones Regionales de JUNAEB, recibieron un total de 23 apelaciones presentadas a nivel nacional, junto con los documentos de respaldo de cada una de ellas.

12.- Que, cabe hacer presente, que en esta oportunidad se incorporaron 8 casos de la Dirección Regional del Maule correspondiente al establecimiento educacional Altas Cumbres de la comuna de San Clemente, que solicitaron que las apelaciones rechazadas fueran reevaluadas, toda vez que el establecimiento cometió un error en la generación de certificados de reconocimiento de cuarto año básico y por lo tanto, éstos no fueron cargados en el sistema SIGE, lo que provocó que los alumnos fueran registrados sin haber cursado 4º año básico, cuyos certificados fueron validados en el sistema del sitio Ayuda Mineduc y se ha constatado que los alumnos se encuentran con su situación regularizada.

13.- Que, se presentó el caso de un alumno en virtud del cual su apelación no fue evaluada en el pasado comité, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1539 de fecha 28 de julio del 2015 que "Resuelve apelaciones presentadas en el marco del programa Beca Acceso Tic's de estudiantes de 7 Básico en el sentido que indica y ordena la publicación", por presentar matrícula en un establecimiento educacional municipal, los cuales no fueron incorporados al procedimiento de evaluación, en atención que en virtud del mensaje presidencial de fortalecimiento de la educación pública, todos los alumnos de la educación municipal obtendrán, sin distinción, el beneficio del programa "Me Conecto para Aprender". Sin embargo, su condición actualmente ha cambiado, presentando matrícula en séptimo año básico en un establecimiento educacional particular subvencionado, por el cual se evalúan los antecedentes del alumno.

14.- Que, de esta manera se evaluaron 32 casos, de acuerdo al siguiente detalle:

1	2
2	1
5	1
6	3
7	12
8	1
10	2
13	8
15	2
Total	32

15.- Que, en consecuencia, se constituyó el Comité de Apelaciones de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1020 del 2013, que aprobó el Manual de Procedimientos de Apelaciones programa Yo Elijo Mi PC, en orden a analizar las apelaciones y los fundamentos para procedencia o rechazo de las mismas.

16.- Que, se analizaron las apelaciones por parte del comité, lo cual consta en el anexo denominado "**APELACIONES DEL PROGRAMA BECA ACCESO TICS AÑO 2015**", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

17.- Que, de las 32 apelaciones presentadas y en virtud de los antecedentes proporcionados en las respectivas apelaciones, el Comité resolvió lo siguiente: acoger 16 apelaciones y rechazar 16 apelaciones por cuanto no cumplen con el requisito de presentar matrícula de 7° año básico correspondiente al mes de marzo del año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

1	[REDACTED]	[REDACTED]	Los Lagos	Apelación Aprobada por Comité.	Aceptada
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Arica	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
5	[REDACTED]	[REDACTED]	O'Higgins	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Tarapacá	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Tarapacá	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
9	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
10	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
11	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
12	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
13	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
14	[REDACTED]	[REDACTED]	Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada

15			Maule	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada
16			Bio Bio	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE constitución del comité de apelaciones, según lo indicado en el manual de procedimientos de apelaciones programa Yo Elijo Mi PC.

ARTICULO 2°: ACOJASE 16 apelaciones, presentadas por los estudiantes que se individualizan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°: RECHAZASE 16 apelaciones presentadas por los estudiantes que se individualizan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°: TENGASE como parte integrante de la presente resolución el siguiente documento:

- Anexo denominado "APELACIONES DEL PROGRAMA BECA ACCESO TICS AÑO 2015"

ARTÍCULO 5°: PUBLIQUESE, por la Secretaria Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución, una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, como lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE



[Handwritten Signature]
CRISTOBAL AGEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten initials]
 ABO/MAR/PRO/JSC/LOG/las

Distribución:

1. Direcciones Regionales JUNAEB
2. Departamento Logística
3. Departamento de Jurídico
4. Oficina de Partes

ANEXO N°1
APÉLACIONES DEL PROGRAMA BECA ACCESO TICS

I. FUNDAMENTACIÓN

El Departamento de Logística tiene a su cargo el desarrollo del Programa Beca Acceso Tics, conocido como Yo Elijo Mi PC (YEMPC), el cual se ejecuta desde el año 2009 y que tiene por objetivo disminuir la brecha digital, aumentar los niveles de equidad y que los beneficiados se empoderen como estudiantes al ejercer su derecho a elegir el producto. A partir de esto se generan diversos procesos asociados, dentro de los cuales se encuentra el proceso selección de los alumnos beneficiarios, contemplado en la Resolución Exenta N° 502 del 28 de Febrero 2013, modificada a través de la Resolución Exenta N° 886 del 30 de Abril del 2015.

El proceso de focalización, que contempla antecedentes económicos sociales y académicos, para el cual, JUNAEB utiliza el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE) y las notas académicas entregadas por el SIGE (Sistema de Información y Gestión del Estudiante), perteneciente al Ministerio de Educación. Se debe tener presente que, el proceso se desarrolla en dos etapas, donde en una primera instancia se efectúa una pre-selección de estudiantes beneficiarios del programa "Yo Elijo Mi PC", quienes, para ser seleccionados deben mantenerse dentro del sistema educacional, lo cual se verifica a través Sistema de Información y Gestión del estudiante (SIGE), perteneciente al Ministerio de Educación y que se encuentren matriculados en 7mo básico en un establecimiento educacional subvencionado o municipal en el mes de marzo del año lectivo en curso.

Dentro de este último proceso, se presenta el estado de Alumnos Condicionales, los cuales corresponde a estudiantes que fueron preseleccionados del Programa Yo Elijo mi PC, pero no se encuentran en el SIGE al mes de Marzo (condicionales Curso), donde para poder hacer efectiva la entrega del equipo computacional, deberán presentar a la Dirección Regional, certificado de Matricula de Séptimo año Básico y estudiantes matriculados en Establecimientos Particulares al mes de Marzo (Condicional Beca) donde para poder hacer efectiva la entrega del equipo computacional, deberán presentar a la Dirección Regional, certificado de Beca y/o Declaración Jurada ante Notario de un tercero del pago de sus estudios.

A nivel Nacional se presentó la situación de 702 Alumnos Condicionales, los cuales 662 corresponden Alumnos Condicionales Curso y 40 Alumnos Condicionales Becado.

Región	Condicional Curso	Condicional Becado
1	22	0
2	15	3
3	8	2
4	16	2
5	52	11
6	41	0
7	17	0
8	67	4
9	90	1
10	39	2
11	5	0
13	258	15
14	19	0
15	13	0
Total	662	40

I. Proceso de Evaluación Apelaciones.

Durante el proceso de entrega, las Direcciones Regionales recibieron la suma de 23 casos de apelaciones, los cuales 20 corresponden a Estudiantes que no presentan la situación de cursar Séptimo Año Básico lectivo, incumpliendo con los criterios del Programa, contenidas en la Resolución Exenta N° 502 del 28 de Febrero 2013, modificada a través de la Resolución Exenta N°886 del 30 de Abril del 2015. Y 3 Casos de Alumnos que no se encontraban presente en la Base de Estudiantes potenciales del Programa Yo Elijo mi PC.

Que respecto a las 23 apelaciones, fueron enviadas al proceso de evaluación que realiza el Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB.

Que en relación a lo anterior, se describe a continuación las apelaciones de acuerdo a la documentación presentada.

1. Existen 20 apelaciones que no cumplen con los criterios del programa, contenidos en la Resolución Exenta N° 502 del 28 de Febrero 2013, modificada a través de la Resolución Exenta N°886 del 30 de Abril del 2015 De acuerdo al siguiente detalle:

SITUACION CASOS APELACIONES		
CASUISTICAS A REVISAR		
Comité por Condicional	Alumnos Cursan Nivel Básico 3(7° y 8° básico)	6
	Alumno Cursa Nivel Básico 2(5° y 6° básico)	1
	Alumno Cursa Laboral 1	1
	Alumno Cursa 8° básico	5
	Alumno cursa 7° básico	1
	Alumno Cursa 6° básico	1
	No presentan Matricula Vigente	5
TOTAL		20

Que respecto a las 20 apelaciones, cabe señalar lo siguiente:

- 1.1 3 apelaciones, no presentan certificado de Matricula de Séptimo Básico, no obstante ello, presentan certificado que indica que cursan 3er Nivel Básico (7° y 8° año Básico), por lo que no cumplen con Ultimo criterio de estar cursando Séptimo Básico Lectivo, de manera que se rechaza la apelación deducida.
- 1.2 1 alumno, cursa Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico). El Apoderado presenta carta donde indica que el alumno será padre a los 14 años de edad, cumplirá sus estudios en Jornada Vespertina y durante el día trabajará, además de presentar certificado de embarazo de la Madre de 13 años. Por Retención Escolar, y pronunciamiento de Comité, es aceptada la Apelación.
- 1.3 1 alumno, cursa Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico). La Asistente Social de DAEM comuna de Retiro indica que el alumno vive en sector periférico de la Comuna de Parral, por lo que solo puede asistir dentro de la zona a una Escuela de Educación Nocturna para Adultos, al cual acude con toda su familia (madre y hermanos), como forma de apoyarse mutuamente y a su vez el establecimiento les otorga furgón gratuito, para favorecer la asistencia y puedan terminar de forma exitosa su educación. Por Retención Escolar, y pronunciamiento de Comité, es aceptada la Apelación.
- 1.4 1 alumno, cursa Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico) producto de su sobre edad (17 años), alumno pertenecía al programa de Integración Escolar (PIE), con diagnóstico de Dificultades Específicas de Aprendizaje, gracias a su evolución en el área de Lectura, Escritura y Aprendizajes Matemáticos, es egresado del programa sin presentar necesidades Educativas Especiales. Por Retención Escolar, y pronunciamiento de Comité, es aceptada la Apelación.
- 1.5 1 alumno, no presentan certificado de Matricula de Séptimo Básico, no obstante ello presenta certificado que indica que cursan 2do Nivel Básico (5° y 6° año Básico), por

lo que no cumplen con Ultimo criterio de estar cursando Séptimo Básico Lectivo, de manera que se rechaza la apelación deducida.

- 1.6 1 alumno, cursa primer Nivel de taller Laboral, Informe Psicológico indica que padece Síndrome de Down y cardiopatía congénita, además posee capacidad intelectual de rango retraso Mental Severo, lo que recomiendan ingresar escuela especial y Taller laboral. Por Retención Escolar y pronunciamiento de Comité, es aceptada la Apelación.
 - 1.7 4 apelaciones no presentan certificado de Matricula de Séptimo Básico, si no que certificado que indica que cursan 8° año Básico, por lo que no cumplen con Ultimo criterio de estar cursando Séptimo Básico Lectivo, de manera que se rechaza la apelación deducida.
 - 1.8 1 alumno, cursa 8° año Básico, presenta Carta del director del establecimiento donde señala que el estudiante se encuentra en proceso de Nivelación a Octavo Año Básico y que el alumno pertenece al Programa de Integración Escolar, con diagnostico con Rendimiento Intelectual, a pesar de estas dificultades el estudiante logra cursar 5to y 6to básico en los años correspondientes. Por Retención Escolar, y pronunciamiento de Comité, es aceptada la Apelación.
 - 1.9 1 alumno, Cursa Séptimo Básico, pero 6to Básico reprobado, presenta certificado de Validación de Estudios y certificado de la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores (CORESAM) presenta Asma Crónica, lo que ha presentado múltiples episodios de exacerbaciones de su patología, lo que ha debido faltar a clases por indicación Médica. Se rechaza la apelación.
 - 1.10 1 alumno, no presenta certificado de Matricula de Séptimo Básico, si no que certificado que indica que cursa 6° año Básico, por lo que no cumplen con Ultimo criterio de estar cursando Séptimo Básico Lectivo, de manera que se rechaza la apelación interpuesta.
 - 1.11 5 apelaciones, no presentan certificado de Matricula de Séptimo Básico, si no que certificado para Rendir Examen de Validación de Séptimo Básico, por lo que no cumplen con Ultimo criterio de estar cursando Séptimo Básico Lectivo, de manera que se rechaza la apelación interpuesta.
2. Existen 3 apelaciones rezagadas, las cuales no se encontraban presente en la Base de Estudiantes potenciales del Programa Yo Elijo mi PC.

SITUACION CASOS APELACIONES CASUISTICAS A REVISAR		
Comité por Apelación Rezagada	Apelaciones rezagadas	3
	TOTAL	3

Que respecto a las 3 apelaciones, cabe señalar lo siguiente:

2.1 1 Alumno no se encuentra en base de estudiantes potenciales YEMPC 2014. Alumno presenta certificado de Notas de 4° y 5° en los años correspondientes (2012 y 2013) con promedio superior a 5.5 (6.7), año 2015 cursa Séptimo Básico. De acuerdo información enviada por DEPLAE, la estudiante no fue evaluada por SINAIE, ya que no presentaba matrícula vigente a Octubre 2013, presenta un puntaje a Septiembre 2013 de 3.209 puntos, bajo este contexto, la estudiante hubiera sido Primera Prioridad. Cumple con los Criterios de Asignación, por lo que es aceptada su Apelación.

2.2 1 Alumno no se encuentra en base de estudiantes potenciales YEMPC 2014, toda vez que al mes de junio del 2014 NO se encontraba matriculado en 6to básico, sino que en 5to básico. Alumno presenta certificado de Ficha Protección Social 3209 puntos, presenta certificado de Notas de 4° y 5° en los años correspondientes (2012 y 2013) con promedio superior a 5,5 (6,55), año 2015 cursa Séptimo Básico. De acuerdo a la información enviada por DEPLAE, el alumno es Primera Prioridad 2014. Cumple con los Criterios de Asignación, por lo que aceptada su Apelación.

2.3 1 Alumno no es primera prioridad, no presenta puntaje de FPS a septiembre 2013, No se encuentra en las bases de datos de alumnos que hayan sido atendidos en SENAME, por alguna condicionalidad de riesgo social y no está presente en Chile Solidario. Alumno presenta certificado de Notas de 4° y 5° en los años correspondientes (2012 y 2013) con promedio superior a 5,5 (6,7), año 2015 cursa Séptimo Básico. No cumple con los Criterios de Asignación del programa, de manera que se rechaza la apelación interpuesta.

3. Se presenta el caso del Establecimiento Altas Cumbres RBD 16733, de San Clemente, Región del Maule, el cual a través de oficio N°2333 del 31 de Julio de la Directora del establecimiento Sra. Ángela Troncoso Arriagada, enviado a la Dirección Regional del Maule, indica error en la generación de certificados de reconocimiento de Cuarto Año Básico, presentados por 8 estudiantes, el pasado comité, aprobado a través de la Resolución Exenta N°1539 de fecha 28 de Julio del 2015 que "Resuelve apelaciones presentadas en el marco del programa Beca Acceso Tic's de estudiantes de 7 Básico en el sentido que indica y ordena la publicación". Los certificados presentados, señalan que la validación de 4to Año Básico se realizó en el año 2014, por lo que sus apelaciones fueron rechazadas por no cursar 4to Año básico en el año solicitado (4to Básico año 2012).

Son evaluados los nuevos certificados Anual de Estudios, presentados por el Establecimiento a través de la información presentada por Ministerio de Educación, los cuales corresponden

cursados en año 2012, esto adicionalmente ha sido verificado en www.avudameduc.cl, en donde se constata que se encuentran regularizada su situación. Los estudiantes cumplen con ser Primera prioridad SINAIE y el promedio de notas requeridos de cuarto y quinto básico igual o superior a 5.50, por lo que son aprobados por Comité y se aprueban las 8 apelaciones deducidas.

4. Se presenta el caso de 1 Alumno, que su apelación fue presentada al pasado comité, aprobado a través de la Resolución Exenta N°1539 de fecha 28 de julio del 2015 que "Resuelve apelaciones presentadas en el marco del programa Beca Acceso Tic's de estudiantes de 7 Básico en el sentido que indica y ordena la publicación". El cual se encontraba Matriculado en un Establecimiento Educacional Municipal. Cabe hacer presente que éstas no fueron incorporados al procedimiento de evaluación, en atención que en virtud del mensaje presidencial de fortalecimiento de la Educación Pública, todos los alumnos de la educación municipal obtendrán, sin distinción, el beneficio del programa Me conecto para Aprender. Se evalúa certificado de estudios emitido por el establecimiento, para el periodo de 4to año Básico del año 2012, donde se acredita que aprobó el 4to Básico, con un promedio de 5,9 el cual le permitiría que su nota de presentación (6.05) quedara sobre la nota requerida (5.55), de manera que se aprueba la apelación interpuesta.

II. Resultado evaluación final Apelaciones.

Una vez realizada la evaluación de cada una de las apelaciones presentadas, tanto en los documentos físicos como los antecedentes provistos por los ministerios relacionados, el comité de apelaciones ha dispuesto lo siguiente:

a) Apelaciones Aprobadas

			REGION	GLOSA	RESULTADO APELACION
1	19314659	7	LOS LAGOS	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
2	20139615	8	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
3	20316652	4	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
4	20415006	0	ARICA	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
5	20661558	3	O'HIGGINS	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
6	21258838	5	TARAPACA	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
7	21316932	7	TARAPACA	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
8	21017146	0	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
9	21199736	2	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
10	21017332	3	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
11	21326480	K	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
12	21017166	5	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
13	21095984	K	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
14	21219946	K	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
15	21234436	2	MAULE	Apelación aprobada por Comité	Aceptada
16	20928006	K	Bio Bio	Apelación Aprobada por Comité	Aceptada

B) Apelaciones Rechazadas

					RESULTADO APELACION
1	19752295	k	Metropolitana	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico) año 2015.	Rechazado
2	20031361	5	Los Lagos	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Segundo Nivel Básico (5° y 6° Básico) año 2015.	Rechazado
3	20044518	k	Metropolitana	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico) año 2015.	Rechazado
4	20057891	0	Metropolitana	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Tercer Nivel Básico (7° y 8° Básico) año 2015.	Rechazado
5	20226052	7	Metropolitana	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Octavo Año Básico año 2015.	Rechazado
6	20372691	0	O'Higgins	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Octavo Año Básico año 2015.	Rechazado
7	20399981	k	Antofagasta	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. No se encuentra Matriculado en ningún establecimiento año 2015.	Rechazado
8	20546808	0	Valparaíso	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Octavo Año Básico año 2015.	Rechazado
9	20547484	6	Arica	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. No se encuentra Matriculado en ningún establecimiento año 2015.	Rechazado
10	20781078	9	Metropolitana	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Octavo Año Básico año 2015.	Rechazado
11	20886121	2	Metropolitana	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. Cursa Sexto Año Básico año 2015.	Rechazado
12	20919552	6	Maule	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. No se encuentra Matriculado en ningún establecimiento año 2015.	Rechazado
13	21069480	3	Metropolitana	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. No se encuentra Matriculado en ningún establecimiento año 2015.	Rechazado
14	21094179	7	O'Higgins	El estudiante no cursa Séptimo Año Básico. No se encuentra Matriculado en ningún establecimiento año 2015.	Rechazado
15	21132549	6	Maule	Alumno, No es primera prioridad, no presenta puntaje de FPS a septiembre 2013, No está presente en SENAME, No está presente en Chile Solidario	Rechazado
16	20498979	6	Metropolitana	El estudiante, cursa Séptimo Básico. Pero tiene reprobado Sexto Básico.	Rechazado